



CUESA

REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL

**CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE SALUD
DE AGUASCALIENTES**

ÍNDICE

Título Primero. Disposiciones Generales	1
<i>CAPITULO I. De la Institución</i>	1
<i>CAPÍTULO II. Del Objeto y Objetivos del CUESA</i>	1
Título Segundo. Estructura de Gobierno del CUESA	4
<i>CAPÍTULO I. Órganos de Gobierno Interno</i>	4
Título Tercero. Planes y Programas de Estudio	7
<i>CAPITULO I. Programas de Formación</i>	7
<i>CAPÍTULO II. Planes y Programas de Estudio</i>	9
Título Cuarto. Personal Académico	11
<i>CAPÍTULO I. Disposiciones Generales</i>	11
<i>CAPÍTULO II. Actividades Académicas</i>	11
Título Quinto. Alumnos	13
<i>CAPÍTULO 1.- Disposiciones Generales</i>	13
<i>CAPITULO 11. Requisitos de Ingreso</i>	13
<i>CAPÍTULO 111. Derechos de los Alumnos</i>	14
<i>CAPÍTULO IV. Obligaciones de los Alumnos</i>	15
<i>CAPÍTULO V. De las Bajas</i>	15
<i>CAPÍTULO VI: De la Evaluación de los Alumnos</i>	16
<i>CAPITULO VII. Aspectos Disciplinarios</i>	19
Título Sexto. Control Escolar	20
<i>CAPÍTULO I. Disposiciones Generales</i>	20
<i>CAPÍTULO II. Proceso De Admisión</i>	21
<i>CAPÍTULO 111. Inscripciones</i>	22
<i>CAPÍTULO IV. Reinscripciones</i>	22
<i>CAPÍTULO V. Revalidación De Estudios</i>	22
<i>CAPÍTULO VI. Equivalencia De Estudios</i>	23
<i>CAPÍTULO VII. Servicio Social</i>	23
<i>CAPITULO VIII. Prácticas Clínicas</i>	24
<i>CAPITULO IX. Titulación</i>	25

**CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES
REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL**



<i>CAPITULO X. Recursos, Espacios y Servicios de Apoyo.....</i>	26
<i>CAPITULO XI. Cuotas y Pagos</i>	26
<i>Título Séptimo. Becas</i>	28
<i>CAPITULO I. Generalidades.....</i>	28
<i>Título Octavo. Aviso de Privacidad.....</i>	29
<i>Transitorios</i>	32

REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL
LINEAMIENTOS DE GOBIERNO INTERNO GENERALES

Título Primero. Disposiciones Generales

CAPITULO I. De la Institución

ARTÍCULO 1.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, es una Institución dotada de plena capacidad jurídica normativa, cuyo objetivo es la de brindar educación superior en sus diversos niveles formativos e impartirlos en cualquiera de sus modalidades; así como incidir en la formación para el trabajo, capacitación y actualización como a su vez en la investigación, asesoría técnica y consultoría; fomentando la formación integral cívica, ética y humana de los educandos para promover la capacidad y competitividad como profesionistas; así como el liderazgo. Innovación y creatividad en su desempeño y quehacer profesional

ARTÍCULO 2.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes no representa ninguna ideología, creencia o afiliación partidista; asume la equidad de género, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

ARTÍCULO 3.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, tiene personalidad y patrimonio propio.

ARTÍCULO 4.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, forma parte del Sistema Educativo Estatal y Nacional, reconocido por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 5.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, para su objeto y función tiene derecho a organizarse y establecer su marco normativo en estricto respeto a la normatividad vigente para expedir su reglamentación interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico, diseñar y generar sus propios planes y programas de estudio, debidamente acreditados y aprobados por la autoridad educativa federal y en su caso, cuando así lo decida el CUESA por la dependencia educativa de los gobiernos estatales.

ARTÍCULO 6.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, cumple con sus funciones a partir de sus procesos institucionales, que integran la docencia, investigación, extensión y difusión; considerando programas educativos y planes de estudio de calidad, pertinencia social, económica y educativa; con la congruencia al desarrollo científico, tecnológico y humanístico.

ARTÍCULO 7.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, para cumplir con su objetivo y propósitos institucionales, cuenta con la facultad para formalizar convenios con personas físicas, empresas, organismos e instituciones públicas y/o privadas que financien investigaciones, desarrollo de programas de actualización, capacitación y formación de recursos humanos, así como la promoción de eventos culturales, artísticos y deportivos y difusión de conferencias, simposios, mesas redondas, cursos y publicaciones de proyectos de investigación.

CAPÍTULO II. Del Objeto y Objetivos del CUESA

ARTÍCULO 8.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes tendrá por objeto general:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- II. Impulsar e impartir educación en los niveles media superior y superior en sus distintos grados

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES

REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL



académicos, periodicidad y modalidades;
III. Promover estilos de vida saludable, prevención y atención a la salud oportuna;

- IV. Promover la difusión tecnológica, científica y humanística;
- V. Organizar y fomentar el desarrollo del conocimiento y la cultura, para impulsar el desarrollo regional, estatal y nacional;
- VI. Impartir educación centrada en el educando, acorde a los distintos paradigmas y modelos educativos que sean aceptados y autorizados por la institución; y,
- VII. Ofrecer educación de calidad, con un amplio sentido de responsabilidad ética y compromiso social para el desarrollo humano y profesional de los educandos.

ARTÍCULO 9.- Los objetivos del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes son:

- I. Ofrecer educación media superior en su modalidad de bachillerato general o tecnológico, conforme a los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo de Gobierno Institucional y autorizados por la instancia educativa competente;
- II. Impartir educación superior en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Especialidad, Maestría y Doctorado, conforme a los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo de Gobierno Institucional y autorizados por la autoridad educativa competente en su ámbito federal y, en su caso, estatales;
- III. Educación continua y de extensión, con la actualización y especialización que requiere el progreso y desarrollo del Estado, Región y del País;
- IV. Formar integralmente educandos y profesionistas, con sentido reflexivo, crítico y prepositivo: bajo preceptos y valores éticos y humanísticos, creativos e innovadores, pero con una alta conciencia y compromiso social, para transformar su entorno, mejorar el progreso económico, social, educativo, cultural y elevar el grado de bienestar de la sociedad;
- V. Promover la formación docente y de investigadores con actitud científica, proactivos, con visión emprendedora e innovadora, como condición para la superación personal y profesional, sensibles a las necesidades sociales, capaces de trabajar en equipo, promover la superación profesional de los educandos y fomentar el desarrollo humano;
- VI. Realizar actividades de investigación y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, del conocimiento que oferte CUESA, para denotar el desarrollo humano sustentable en la entidad, región y nacional;
- 11. Promover y ejercer acciones tendentes a mejorar la calidad de los servicios educativos a través de la certificación, acreditación de su oferta educativa, idoneidad del perfil docente y certificación de los procesos académico-administrativos como estrategias para elevar la calidad de la educación y la eficiencia de los servicios educativos del CUESA;
- VIII. Diseñar y aplicar sistemas de evaluación interna y externa;
- IX. Elaborar, aplicar y sostener un sistema de seguimiento de egresados;
- X. Implementar las condiciones necesarias para facilitar y promover los vínculos de colaboración con instituciones u organismos dentro y fuera del país; para establecer acuerdos de colaboración académica, profesional, técnica como a su vez para el intercambio académico de estudiantes entre universidades dentro y fuera de la entidad, la región y el país;
- XI. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes, en materia del servicio social;
- XII. Promover relaciones de intercambio y cooperación con organismos, instituciones y centros educativos tanto estatales, nacionales, como extranjeras en los diversos sectores productivos de servicios sociales educativos y laborales; con el objetivo de ampliar la vinculación del CUESA concretizándose a través de convenios y acuerdos suscritos, y
- XIII. Establecer y garantizar la vinculación con los sectores más dinámico de la región tanto educativo, social, laboral, productivo, de servicios y centros de investigación, así como de

extensión y difusión, para promover la pertinencia de la oferta educativa en el contexto socioeconómico nacional e internacional.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, tendrá los siguientes atributos:

I. Organizarse bajo un régimen de carácter particular, normativo, administrativo, funcional y operacional para la formación de educandos; desarrollo de teorías, asesorías académicas, bolsa de trabajo, sistema propio de becas y una mejor atención de los servicios educativos que brinda a la comunidad educativa y sociedad;

11. Planear y programar la enseñanza media superior y superior que se imparta en un modelo curricular de calidad, pertinente y flexible, así como realizar la función de docencia, investigación y difusión-extensión;

111. Expedir reconocimientos, constancias, certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos, con base en las disposiciones normativas vigentes del Sistema Nacional de Educación y al presente Reglamento Institucional, respectivamente;

IV Establecer equivalencias al reconocer estudios del mismo tipo educativo medio superior y superior realizados en otras instituciones internacionales bajo acuerdo con la autoridad educativa competente;

V Celebrar y promover convenios para la gestión e impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico, científico y humanístico, así como para el intercambio y formación complementaria de profesores, tutores, asesores e investigadores con otras instituciones de educación media superior, superior y centros de investigaciones nacionales e internacionales;

VI. Obtener mediante convenios de cooperación y desarrollo y vinculación servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación para la comunidad educativa, con instituciones nacionales e internacionales que promuevan la mejora continua institucional;

VII. Suscribir convenios de cooperación y vinculación de servicios, formación para el trabajo, asesoría técnica, capacitación e investigación para entidades públicas, sociales y privadas, así mismo desarrollar sociedades con proyectos de salud, producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos.

VIII. Promover y organizar convenios de colaboración para la realización de programas de prestación del servicio social, prácticas profesionales u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y el CUESA;

IX. Diseñar y elaborar anualmente su calendario académico en función de los lineamientos aprobados por la Secretaría de Educación Pública; así como por sus unidades académico administrativas competentes;

X. Establecer la normatividad y criterio de selección, ingreso, permanencia y egreso y titulación de los educandos;

XI. Establecer la normatividad y criterio de selección, ingreso, permanencia del personal docente y académico, por igual del personal técnico, de apoyo y administrativo, en la selección, permanencia y atendiendo a las recomendaciones del Consejo de Gobierno Institucional;

XII. Promover y fomentar la evaluación institucional interna y externa de los planes y programas de estudio, del personal y alumnos, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios educativos que ofrece;

XIII. Impartir programas de superación, formación académica y de educación continua dirigidos a la comunidad educativa del CUESA y a la población en general;

IV. Organizar y realizar actividades culturales, artísticas y deportivas como parte de la formación integral de los estudiantes, en beneficio de la comunidad educativa y de la sociedad en general y,

XV. Desarrollar un sistema interno de seguimiento de egresados integral y funcional en su totalidad



CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL

para realizar distintos análisis y seguimiento del Plan de Estudios, entre otras actividades.

Título Segundo. Estructura de Gobierno del CUESA

CAPÍTULO I. Órganos de Gobierno Interno

ARTÍCULO 11.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes tendrá los órganos de gobierno, administración, apoyo, asesoría y serán miembros de su comunidad educativa los siguientes:

- I. El Consejo de Gobierno Institucional;
- II. El Director General/Rector;
- III. Los Directores de Área;
- IV. Los Coordinadores Académicos;
- V. Los Cuerpos Colegiados
- VI. Docentes
- VII. Personal Administrativo y Trabajadores en general y de servicios y,
- IV. Los Alumnos del CUESA

ARTÍCULO 12.- Son órganos de Gobierno que rigen al Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes:

- I. El Consejo de Gobierno Institucional,
- II. El Consejo Académico-Administrativo, y,
- III. Los Directores de Área

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Gobierno Institucional está integrado por todos los socios de la Asociación Civil y estará representado por el Director General siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

- I. La elaboración y modificación de los artículos del presente Reglamento Institucional;
- II. La aprobación de las líneas generales de actuación del CUESA;
- III. Aprobar los planes de estudios y convalidar los programas oficiales;
- IV. Fijar los criterios para la contratación de asesores de carrera y docentes;
- V. Fijar la política general del otorgamiento de Becas en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, con la autoridad educativa competente de los gobiernos estatales;
- VI. Fijar la política de ayuda y apoyos compensatorios a los estudiantes;
- VII. Autorizar la firma de convenios y contratos celebrados por el CUESA, con otros organismos, público y particulares, nacional y extranjeros;
- VIII. Proponer las normas de derechos y obligaciones, tanto del Personal Docente, Administrativo, Trabajadores en general y de Servicios;
- IX. Nombrar y remover libremente al Director Administrativo, al Director Académico, Coordinadores de Carrera y personal docente;
- X. Aprobar los presupuestos económicos
- XI. Aprobar el Informe Anual del Director General;
- XII. Decidir sobre cualquier cuestión que le sea sometida y facultativa;
- XIII. Convocar a reunión general de trabajo por lo menos una vez cada semestre o cuatrimestre, según corresponda, y,

**CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES
REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL**



XIV. Además, las consignadas dentro de la Acta Constitutiva y del presente Reglamento Institucional.



ARTÍCULO 14.- El Director General/Rector será designado por decisión del Consejo de Gobierno Institucional y es la autoridad máxima del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento Institucional;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Gobierno Institucional;
- III. Desarrollar actividades de vinculación con organismos públicos, privados, sociales y civiles;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno Institucional informes semestrales o cuatrimestrales, según corresponda, tanto en lo académico como en lo administrativo y,
- V. Aquellas expresamente delegadas por el Consejo de Gobierno Institucional

ARTÍCULO 15.- Son funciones de los Directores de Área:

- I. Fomentar la incorporación e integración de los graduados del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, en la sociedad mediante convenios y acuerdos con entidades públicas y/o privadas, o cualesquiera otros medios que posibiliten la consecución de este fin;
- II. Proponer al Consejo de Gobierno Institucional, candidatos a ser merecedores de recibir reconocimiento por sus contribuciones destacadas al conocimiento humano en cualquier área del saber. Estos reconocimientos serán sólo honoríficos;
- III. Evaluar los planes y programas de estudio, el desempeño de los docentes y en general vigilar el avance en el desarrollo académico;
- IV. Elaborar y aprobar sus bases de funcionamiento;
- V. Proponer los métodos de selección individual del personal académico;
- VI. Crear e impulsar comisiones para la atención de asuntos específicos;
- VII. Evaluar el funcionamiento académico en las aulas del CUESA, y recomendar criterios de mejora continua;
- VIII. Evaluar toda la información vocacional y profesional, que se proporcione a los alumnos;
- IX. Analizar los aspectos de deserción escolar y proponer criterios para reducir este índice;
- X. Analizar los aspectos y procedimientos de Titulación;
- XI. Analizar los informes y proyectos anuales del personal académico;
- XII. Proponer un proyecto sobre Educación Superior, en sus diversas modalidades, que prevean con claridad el futuro académico a corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Validar el diseño y elaboración curricular de programas de estudio, así como de los nuevos planes y programas de estudio, para la ampliación de la oferta educativa del CUESA;
- XIV. Proponer un proyecto de Extensión y Difusión Institucional que contemple el desarrollo de las áreas académicas, artísticas, deportivas y culturales;
- XV. Proponer un proyecto de investigación científica en los campos de las Ciencias Agropecuarias, Naturales y Exactas, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Administrativas, Educación y Humanidades e Ingeniería y Tecnología;
- XVI. Señalar los criterios para la aprobación de la normatividad sobre la permanencia de los alumnos en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes;
- XVII. Analizar la viabilidad de las propuestas presentadas por la Comunidad educativa;
- XVIII. Proponer, propiciar y coordinar los programas de actualización y desarrollo permanente para Docentes;
- XIX. Coadyuvar a la definición de políticas de ingreso de alumnos al Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes;
- XX. Implementar planes que promuevan la superación académica;
- XXI. Promover, propiciar y fomentar la creación de material didáctico-pedagógico para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y elevar el rendimiento académicos de los educandos y
- XXII. Todas aquellas funciones que le confiera el Consejo de Gobierno Institucional y sujete el presente Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 16.- Los Directores y/o Coordinadores de Escuelas o Facultades, serán designados por el Director General, debiendo ser profesionistas titulados, con amplio reconocimiento para el desempeño de sus actividades profesionales. Corresponde a cada Director y/o Coordinador, la sana dirección académica para la que sea designado.

ARTÍCULO 17.- Son funciones del Coordinador Académico:

- I. Planear y organizar los procesos académicos y extraacadémicos que competen a su área;
- II. Establecer las estrategias más eficientes de comunicación y aplicarlas en relación con el equipo docente, dirección académica, dirección administrativa y control escolar;
- III. Supervisar el desarrollo del proceso escolar y académico en todos sus elementos y actividades;
- IV. Supervisar el desempeño académico de los alumnos y diseñar estrategias para mejorar la eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje;
- V. Validar el diseño y elaboración curricular de programas de estudio, así como de los nuevos planes y programas de estudio, para la ampliación de la oferta educativa del CUESA;
- VI. Establecer estrategias de control para el buen desempeño de las labores de los docentes a su cargo;
- VII. Velar por el ambiente de disciplina y respeto dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes;
111. Diseñar los instrumentos más eficientes para la evaluación del desempeño docente para futura reconstrucción y,
- V. Supervisar el historial académico de los alumnos que presentan irregularidad dentro de su proceso de formación profesional para la búsqueda de soluciones.

Título Tercero. Planes y Programas de Estudio

CAPITULO I. Programas de Formación

ARTÍCULO 18.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, tendrá programas de:

- I. Actualización;
- II. Formación para el Trabajo;
- III. Capacitación;
- IV. Educación Media Superior
- V. Educación Superior;
- VI. Posgrado y,
- VII. Diplomados, Extensión Educativa y/o Educación Continua.

ARTÍCULO 19.- Los Programas de Actualización se impartirán para los profesionistas cuyos campos de conocimiento o trabajo se desarrollan en las áreas de conocimiento que aborda el CUESA, impartándose estos cursos y/o diplomados en la modalidad en línea, presencial y/o mixta, según sea el caso.



ARTÍCULO 20.- Los programas de Formación para el Trabajo, se impartirán para los trabajadores internos y externos al CUESA, desarrollándose en las áreas de conocimiento que aborda la Institución, impartiendo estos cursos en la modalidad en línea, presencial y/o mixta según sea el caso.

ARTÍCULO 21.- Los programas de Capacitación están dirigidos a personas que desempeñen una actividad educativa y/o laboral y busquen una determinada especialización y/o preparación en una rama u operación inserta en algún campo del conocimiento que desarrolla el CUESA, y que no disponen del tiempo suficiente para prepararse en algún nivel de grado que imparte el CUESA; estos cursos se desarrollarán en la modalidad en línea, presencial y/o mixta según corresponda.

ARTÍCULO 22.- La Educación Media Superior, se impartirá del tipo de Profesional Técnico Medio y del Bachillerato General, son los estudios que se ofrecen a los educandos que concluyeron satisfactoriamente sus estudios de secundaria; cursándose con una temporalidad de tres años; cubriéndose al menos el número mínimo de créditos que la normatividad oficial señala, impartiendo en su modalidad escolarizada y/o mixta.

ARTÍCULO 23.- La Educación Superior se impartirá en los programas de:

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, son los estudios que se ofrecen a quienes han terminado los estudios de Bachillerato, teniendo una duración mínima conforme a lo establecido en la normatividad oficial tanto en créditos como en horas, así como su periodicidad pudiendo ser cuatrimestral o semestral, pudiendo ser de modalidad en línea, escolarizada o mixta; se otorga Título y Cédula Profesional respecto al nivel al concluir el programa de formación de este nivel;

Licenciatura e Ingeniería, son los estudios que se ofrecen a quienes han terminado los estudios de Bachillerato teniendo una duración mínima conforme a lo establecido en la normatividad oficial tanto en créditos como en horas, así como su periodicidad pudiendo ser cuatrimestral o semestral, pudiendo ser de modalidad en línea, escolarizada o mixta; se otorga Título y Cédula Profesional respecto al nivel al concluir el programa de formación de este nivel;

Especialización, son los estudios que se ofrecen posterior al haber concluido el nivel de Licenciatura como antecedente. En este, los estudios versan sobre el tratamiento de problemas específicos de un subcampo, rama o vertiente de las Licenciaturas teniendo una duración mínima conforme a lo establecido en la normatividad oficial tanto en créditos como en horas, así como su periodicidad pudiendo ser cuatrimestral o semestral, pudiendo ser de modalidad en línea, escolarizada o mixta; se otorga Título y Cédula Profesional respecto al nivel al concluir el programa de formación de este nivel;

Maestría, Son los estudios en los que se busca el desarrollo, innovación, análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área o aspectos específicos del desarrollo profesional, conforme al Sistema Nacional de Educación es requisito indispensable haber concluido el nivel de Licenciatura para poder ingresar a cursarlos, teniendo una duración mínima conforme a lo establecido en la normatividad oficial tanto en créditos como en horas, así como su periodicidad pudiendo ser cuatrimestral o semestral, pudiendo ser de modalidad en línea, escolarizada o mixta; se otorga Título y Cédula Profesional respecto al nivel al concluir el programa de formación de este nivel;

Doctorado, son los estudios en los cuales el interesado es altamente capacitado para avanzar en el conocimiento, investigación y el desarrollo tecnológico y/o humanístico, además, que sea capaz de dirigir grupos de investigación cumpliendo con una función de liderazgo intelectual. En este nivel la formación es más exigente tanto en extensión como en profundidad, teniendo una duración mínima

conforme a lo establecido en la normatividad oficial tanto en créditos como en horas, así como su periodicidad pudiendo ser cuatrimestral o semestral, pudiendo ser de modalidad en línea, escolarizada o mixta; se otorga Título y Cédula Profesional respecto al nivel al concluir el programa de formación de este nivel; es indispensable elaborar un proyecto recepcional que consiste en un trabajo de investigación específico del área de estudio para poder egresar del mismo.

ARTÍCULO 24.- Los Diplomados, así como la Extensión y/o Educación Continua se habrán de diseñar para el público en general, a través de cursos sobre áreas, tópicos y campos para el desarrollo tecnológico y humanístico; asimismo se impartirán para los profesionistas cuyos campos de conocimiento o trabajo se desarrollan en las áreas de conocimiento que aborda el CUESA, impartándose estos cursos y/o diplomados en la modalidad en línea, presencial y/o mixta, según sea el caso, se otorga un diploma o constancia al cumplir con los requisitos establecidos para concluirlo.

Capítulo II. Planes y Programas de Estudio

ARTÍCULO 25.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, ofrecerá sus programas educativos en cualquiera de sus tipos y modalidades, siempre bajo los requerimientos que la normatividad establezca; se desarrollarán de en modalidad en línea, presencial y/o mixta, contando para ello con las instalaciones del CUESA, y deberán contar con la asistencia obligatoria del alumno conforme a lo establecido en el presente Reglamento General Institucional y en los Reglamentos Complementarios de la Institución.

ARTÍCULO 26.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, cuenta con la capacidad para establecer los cursos propedéuticos o introductorios a cualquiera de los Planes de Estudio con los que cuente, en cualquiera de los niveles educativos.

ARTÍCULO 27.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, cuenta con la capacidad para ofertar cursos dentro de distintas áreas del conocimiento afines a la salud y/o docencia para su Personal Docente y Administrativo.

ARTÍCULO 28.- Todas las actividades realizadas por el CUESA se agrupan en tres categorías y con objetivos específicos:

I. Académicas. Son las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones del CUESA, con carácter formativo, cuyo contenido está definido en los programas de las asignaturas que incluyen los Planes de Estudios de los distintos niveles educativos con los que cuente la institución, ofreciéndolos a los alumnos, en los horarios establecidos al principio de cada semestre o cuatrimestre, según corresponda;

II. Extra-académicas. Son las actividades que complementan la formación académica de manera integral para los alumnos, fuera del aula de clases e incluso de las instalaciones del CUESA; tales como conferencias, exposiciones, seminarios, congresos, cursos de temporada, intercambio de profesores, alumnos y graduados con otros centros educativos; así como desarrollo de prácticas profesionales, clínica, programas audiovisuales, anfiteatro, escuelas, industria, centros comunitarios experimentales, hospitales, talleres, entre otros, para la realización metódica y práctica de la enseñanza-aprendizaje. Pudiendo ser de distinta índole como es cultural, deportiva, académica, entre otras. Es indispensable que dichas actividades sean evaluadas y cuenten con la autorización o aval de las autoridades institucionales para poder ser realizada la promoción de las mismas, apegándose a los requisitos establecidos por las autoridades correspondientes

- IV. **Extensión institucional.** Son todas las actividades encaminadas a elevar el nivel cultural de la sociedad; pudiéndose llevar a cabo en las instalaciones del CUESA o no, y están abiertas al público en general. Es deber del personal docente, administrativo y los estudiantes del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, apoyar los trabajos de extensión y/o difusión. Es indispensable que dichas actividades sean evaluadas y cuenten con la autorización o aval de las autoridades institucionales para poder ser realizada la promoción de las mismas, apegándose a los requisitos establecidos por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 29.- Los programas de educación continua serán internos y externos, con objetivos de actualización, capacitación y formación humana. Es indispensable que dichos programas sean evaluados y cuenten con la autorización o aval de las autoridades institucionales para poder ser realizada la promoción de las mismas, apegándose a los requisitos establecidos por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 30.- La aplicación de los programas de estudio a los alumnos estarán a cargo del Personal Docente, bajo la supervisión y dirección de los Coordinadores y Directores de Área.

ARTÍCULO 31.- El diseño de cualquier programa de asignatura o cursos se encontrará a cargo de la Dirección de Área correspondiente.

ARTÍCULO 32.- La evaluación en la institución se encontrará a cargo de la Dirección de Área correspondiente conforme a lo establecido en el capítulo correspondiente del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, buscará la colaboración y participación de otras instituciones educativas y organismos para alcanzar sus fines y objetivos, en caso de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 34.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, tendrá los derechos y podrá patentar todos los proyectos de investigación, inventos, creaciones u obras que realicen los docentes, alumnos o cualquier persona perteneciente al mismo sistema educativo del CUESA.

ARTÍCULO 35.- El área de Dirección Académica, en conjunto con las Direcciones de Área, emitirán el calendario oficial de las actividades académicas, bajo el cual se habrá de desarrollar la planeación en lo particular de cada uno de los planes y programas de estudio en su periodicidad semestral y/o cuatrimestral, que se imparten en el CUESA, signando al menos los siguientes:

- I. Las fechas de inicio y conclusión del periodo semestral y/o cuatrimestral;
- II. El periodo para inscripciones y reinscripciones;
- III. Los periodos destinados para la aplicación de exámenes y entrega de calificaciones;
- IV. Los periodos para presentación de solicitudes y aplicación de exámenes extraordinarios;
- V. El periodo destinado al curso de regularización;
- VI. Los días académicos inhábiles y,
- VII. Los periodos vacacionales.

Título Cuarto. Personal Académico

Capítulo I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 36.- El personal Académico está conformado por el conjunto de profesionistas abocados a las actividades académicas del CUESA, constituidos por los representantes las Direcciones de Áreas meramente académicas, Direcciones de Licenciaturas, Coordinadores Académicos y por el grupo de Docentes e Investigadores; que coadyuvan al cumplimiento de la filosofía institucional, los objetivos generales, el desarrollo pleno y de calidad de los planes y programas de estudio, en los diversos niveles y modalidades que se imparten en el CUESA.

ARTÍCULO 37.- El personal Docente además de cumplir con su función en la docencia, desarrollará proyectos de investigación en cualquiera de sus ámbitos científico, tecnológico y humanístico; así como en la extensión institucional y de difusión cultural; como en toda actividad de naturaleza y objeto académico que signe el Órgano de Gobierno Interno del CUESA.

ARTÍCULO 38.- De observancia general, corresponde al CUESA regular las actividades académico-administrativas del personal docente, su ingreso, evaluación y permanencia; lo estrictamente laboral está signado por la normativa y lineamientos vigentes que establece la Unidad Administrativa competente del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes. Además, deberá darse seguimiento a los Procesos Operativos destinados al ingreso, permanencia y promoción del personal docente, conforme a lo establecido por el Cuerpo Colegiado correspondiente.

ARTÍCULO 39.- El Docente además de cumplir con los requisitos administrativos y específicos de la calidad humana, como académico-profesional en la disciplina que imparta; en su práctica profesional, propicia el aprendizaje significativo de los estudiantes, promueve su participación en la construcción de nuevos conocimientos y aprendizajes, interactúa con respeto ante la diversidad, genera procesos de enseñanza- aprendizaje fomentando el saber, el saber hacer y el ser de los educandos y de su propia participación en dicho proceso como facilitador del conocimiento y en la transmisión de la información y el desarrollo de nuevos aprendizajes. Además, será indispensable mantener la relación docente-alumno bajo una línea específica y limitar cualquier paso o comunicación más allá de las labores indispensables a esta actividad, manejándose bajo los principios éticos que la actividad establece.

Capítulo II. Actividades Académicas

ARTÍCULO 40.- De observancia general, cumplir con eficiencia, responsabilidad, calidez humana, competitividad profesional y calidad educativa, todas y cada una de las funciones y actividades académicas que se desarrollan, imparten y ofrecen a la comunidad educativa, signadas por el Órgano de Gobierno Interno del CUESA y el presente Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 41.- Son actividades académicas todas aquellas que sustentan, complementan y se desarrollan, mediante la planeación institucional, programación curricular, docencia, eventos, investigación, programas de extensión, difusión, capacitación, actualización, cursos de superación personal y profesional; especialización, entre otras; así como la generación creativa e innovadora para emprendedores y la producción de materiales didácticos; cuyo objeto esté orientado a afianzar la misión del CUESA, formar recursos humanos de manera integral, competitivos, de alta calidad profesional, solidarios, que vivan las virtudes, compromiso social y un desempeño en sus funciones con valores y ejercicio ético.



ARTÍCULO 42.- Las actividades académicas del personal docente, están sustentadas en facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje; impartición del programa de estudios, de la asignatura que conforma el plan de estudios debidamente autorizado; elaboración de la planeación académica de u clase y programa de estudios asignado; coadyuvar en los procesos de evaluación de los educandos, autoevaluación del desempeño docente e institucional; propiciar y desarrollar proyectos de investigación, extensión y difusión; participar de manera activa en la producción de material didáctico; así como:

- I. Realizar estrategias de enseñanza y de aprendizaje, haciendo uso de materiales y herramientas técnico-educativas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Organizar el trabajo en grupos en situaciones de cooperación, trabajo colaborativo y participativo, en la construcción de nuevos aprendizajes;
- III. Realizar estrategias de motivación, estimulación a la creatividad, reflexión y posición crítico-analítica, de manera prepositiva para lograr los aprendizajes significativos;
- IV. Evaluar los aprendizajes de manera permanente como estrategia de mejora continua;
- V. Brindar asesorías y tutorías, incluso fuera de los horarios asignados para labor en la institución en caso de ser necesario;
- VI. Asesoría, revisión y exámenes recepcionales o de obtención de grado, con base en los lineamientos y normativa vigente del CUESA;
- VII. Asesoría y aplicación de exámenes remediales y extraordinarios, con base en los lineamientos y normativa vigente del CUESA;
- VIII. Utilizar y manejar adecuadamente las nuevas tecnologías, de la información y la comunicación como herramienta de aprendizaje (didáctico-pedagógico);
- IX. Planear y determinar las actividades de aprendizaje, siguiendo el orden y sistematización de los programas de estudio de la(s) materia(s) que imparte;
- X. Crear ambientes propicios para promover el aprendizaje a través de la asesoría e instrucción mediante, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- XI. Evaluar el aprendizaje de sus alumnos; así como la autoevaluación de su desempeño;
- XII. Participar en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje, conforme al Modelo Educativo Institucional;
- XIII. Participar, asesorar y evaluar en el marco del cumplimiento de programas de servicio social, prácticas de campo, prácticas profesionales, estadías, residencias profesionales y proyectos de emprendedores;
- XIV. Participar de manera activa en el desarrollo y cumplimiento del trabajo académico de los cuerpos colegiados de academia, tutoriales y de evaluación, como mecanismo de seguimiento y evaluación de la calidad educativa que se brinda en el CUESA;
- XV. Propiciar con su ejercicio profesional, la investigación en el campo científico, tecnológico y/o humanístico; publicar y difundir escritos en revistas reguladas; así como innovar en su campo disciplinar con antologías didácticas de asignatura, libros y patentes;

XVI. Apoyar en el desarrollo de eventos, seminarios, conferencias, simposios, muestras, mesas redondas, foros, coloquios, presentaciones académicas, entre otros y,

XVII. Todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los servicios que brinda el CUESA.

ARTÍCULO 43.- Los Cuerpos Colegiados, se conformaran de acuerdo a las necesidades académico-administrativas de la institución, en apego a los lineamientos propios del área siempre en conformidad con lo establecido en el presente Reglamento General Institucional, se encontrarán establecidos por autorización de las distintas áreas directivas de la institución con el finde establecer, proponer o retroalimentar los objetivos y propósitos de cada plan de estudios y sus respectivos programas, así como elaborar o aprobar material didáctico, estrategias de enseñanza- aprendizaje, definir bibliografías básicas y complementarias, entre otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO 44.- El docente que imparta cátedra o realice alguna labor dentro de CUESA, deberá desempeñar sus actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la institución

ARTÍCULO 45. - Conforme a lo establecido, para aspectos de capacitación, evaluación y asesoría en cuanto a su labor docente, todo el profesorado dependerá de la Dirección Académica, en colaboración con directores y Coordinadores de Carrera.

Título Quinto. Alumnos

Capítulo 1.- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 46.- El presente Reglamento Institucional enmarca los compromisos, derechos y obligaciones que adquieren los alumnos adscritos, que tienen relación académica con el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, de acuerdo a los siguientes:

I. Tendrán relación académica las personas que se encuentren inscritas en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes y,

II. La adopción de este Reglamento Institucional es de observancia general y obligatoria al momento de establecer relación académica con el CUESA.

ARTÍCULO 47.- Conforme a lo establecido en el presente Reglamento General Institucional, el alumno al ingresar y contar con una relación académica con el CUESA, se encuentra sujeto a que en el caso de cualquier incumplimiento al mismo, aplica una sanción de acuerdo a cada caso, en particular e incluso, puede llegar a ser causa de suspensión o baja definitiva del CUESA. El desconocimiento del mismo, no exime su cumplimiento y aplicación.

Capítulo 11. Requisitos de Ingreso

ARTÍCULO 48.- Los requisitos para la inscripción de los alumnos aspirantes de nuevo ingreso se encuentran establecidos en el Proceso Operativo correspondiente, mismo que se debe cumplir en su totalidad conforme aspectos académicos y administrativos para que pueda considerarse alumno formal de la institución.

ARTÍCULO 49.- Los requisitos para la reinscripción de los alumnos se encuentran establecidos en el Proceso Operativo correspondiente, mismo que se debe cumplir en su totalidad conforme aspectos académicos y administrativos para que pueda considerarse alumno formal de la institución.

ARTÍCULO 50.- Es indispensable que la documentación que presenten los alumnos para su proceso de inscripción o reinscripción se encuentre validada por las instancias de CUESA correspondientes para poder completar su registro ante las autoridades locales o federales según corresponda, en el caso de que se compruebe la presentación de documentación falsa o apócrifa se procederá conforme a las instancias legales correspondientes.

ARTÍCULO 51.- Para el procedimiento de inscripción y reinscripción, el alumno debe sujetarse al calendario interno que maneja el CUESA. En caso de que un alumno no cumpla con la entrega total de documentos en las fechas establecidas por la institución, procederá a realizarse baja académica de la institución. Todos los trámites de preinscripción (proceso de selección o solicitud de admisión), inscripción y reinscripción deberán de hacerse de las instalaciones de la propia Institución.

Capítulo 111. Derechos de los Alumnos

ARTÍCULO 52.- En su condición de alumno del CUESA, promoviendo su desempeño académico y calidad como ser humano, el presente Reglamento Institucional le brinda al alumno los siguientes derechos:

- I. Recibir en igualdad de condiciones, los servicios académicos y cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción;
- II. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites de control escolar y servicios que otorga el CUESA;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación como estudiante y su aprovechamiento, siempre y cuando se cumpla con el proceso y requisitos de solicitud de las mismas;
- IV. Asistir a clases según el horario y la carga académica asignada por la institución, según el plan de estudios vigente;
- V. Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento Institucional y del programa de la asignatura correspondiente y recibir la constancia institucional que así lo acredite;
- VI. Ser evaluado de acuerdo al sistema de la institución y conocer los resultados de manera oportuna y clara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos académico- administrativos establecidos por la institución;
- VII. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas, en los casos que así lo ameriten;
- VIII. Recibir asesoría y tutoría para facilitar sus labores escolares, así como, para mejorar su formación profesional;
- IX. Obtener el certificado parcial de las asignaturas acreditadas en el plan de estudios correspondiente, completando previamente el trámite específico de solicitud del mismo y apegándose a los tiempos de entrega establecidos por las Autoridades Educativas e Institucionales;
- X. Obtener el certificado total de las asignaturas acreditadas del 100% del plan de estudios correspondiente, al completar los requisitos de egreso establecidos para el Plan de Estudios correspondiente;
- XI. Solicitar la suspensión, baja temporal o baja definitiva voluntaria de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Institucional;
- XII. Obtener la credencial que lo acredite como estudiante del CUESA;
- XIII. Contar con instalaciones higiénicas y seguras dentro del CUESA, y hacer uso de éstas con responsabilidad, compromiso y decoro, y
- XIV. Los demás que establezcan el Consejo de Gobierno Institucional, Direcciones de Área y

disposiciones reglamentarias del CUESA.

Capítulo IV. Obligaciones de los Alumnos

ARTÍCULO 53.- En su condición de alumno del CUESA, el estudiante contará con las siguientes obligaciones:

- I. Cuidar de las instalaciones, equipo, mobiliario y textos de talleres, laboratorios, biblioteca, y todo aquello que conforme el patrimonio del CUESA, haciendo uso correcto del mismo, y en caso de hacer un uso indebido, acatará las medidas correctivas o sanciones correspondientes establecidas por las autoridades institucionales;
- II. Cumplir con los periodos de exámenes establecidos en el Calendario Institucional, mismos que podrán ser modificados únicamente por las Autoridades Institucionales respectivas por motivos de necesidad de la institución;
- III. Realizar de manera íntegra los procedimientos operativos de Inscripción y Reinscripción, apegándose a los periodos escolares en tiempo y forma establecidos por el CUESA, toda inscripción extemporánea implicará un pago extra de servicios, así como también el número de inasistencias correspondientes a las fechas de retraso desde el inicio del Ciclo Escolar;
- IV. Asistir a todos los eventos académicos, culturales y deportivos que con carácter de obligatorio, convoque el CUESA;
- V. Poseer su equipo de cómputo personal, para el fehaciente desarrollo de su plan y programa de estudios;
- VI. Portar su credencial para poder ingresar y realizar cualquier trámite escolar y hacer uso de los servicios educativos del cual dispone en el CUESA;
- VII. Observar y respetar las disposiciones que emanan del presente Reglamento Institucional y de los órdenes administrativos y normativos del CUESA;
- VIII. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas previstas en el plan y programa de estudios al cual está adscrito;
- IX. Cubrir las cuotas y erogaciones por los servicios que presta el CUESA, con base en su característica, especificación e importe vigentes, en caso de no dar cumplimiento a dicho aspecto, se hará acreedor a las medidas correctivas académico-administrativas que determinen las autoridades institucionales;
- X. Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman parte del patrimonio del CUESA;
- XI. No introducir ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias enervantes en las instalaciones del CUESA y,
- XII. Establecer una relación con los integrantes del claustro docente y equipo administrativo que integra CUESA dentro de los límites del decoro y ética que implica;
- XIII. Hacer uso adecuado y correcto del uniforme dentro y fuera de la Institución; y,
- XIV. Los demás que establezcan el Consejo de Gobierno Institucional, Direcciones de Área y disposiciones reglamentarias del CUESA.

ARTÍCULO 54.- Todo alumno asistirá al CUESA a recibir su formación profesional de manera puntual y bajo el calendario académico del ciclo escolar vigente establecido por el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes.

Capítulo V. De las Bajas

ARTÍCULO 55.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por baja, el procedimiento administrativo para declarar la nulidad de los derechos y compromisos establecidos con los estudiantes por parte del CUESA.

ARTÍCULO 56.- Para que un alumno pueda realizar su baja de la institución, se deberá cumplir con los procedimientos operativos institucionales establecidos, existiendo dos tipos de baja:

I. Baja Definitiva. Aquella en la que el alumno no desea continuar con sus estudios dentro del Plan de Estudios que estaba cursando, o en su defecto por motivo de incumplimiento a las políticas institucionales de conducta o académicas que ameriten como sanción esta medida, en caso de que el alumno la solicite de manera voluntaria, implica que al solicitarla y completarla, se devuelve la documentación establecida dentro del Proceso Operativo correspondiente y la matrícula queda inactivada en el Sistema de Control Escolar, no pudiendo reactivarse en el caso de que el alumno decida continuar sus estudios, sino que deberá iniciar como alumno de nuevo ingreso.

II. Baja Temporal. Aquella en la que el alumno no desea continuar sus estudios por alguna causa justificable durante un período de tiempo tomando en cuenta número de ciclos, la matrícula continua activa dentro del Sistema de Control Escolar pudiendo el alumno reinscribirse en el periodo establecido en el Calendario Institucional, mientras el Plan de Estudios continúe vigente.

ARTÍCULO 57.- Será motivo de suspensión toda aquella infracción al presente Reglamento, o en su caso de comportamiento inapropiado dentro de las instalaciones del CUESA, la cual estará a cargo de la Dirección de Área correspondiente.

Capítulo VI: De la Evaluación de los Alumnos

ARTÍCULO 58.- La evaluación en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes se entiende como todo proceso que se lleva a cabo de manera continua y sistemática a través del cual se identifican e interpretan datos observados a nivel educativo, realizando una comparación de los mismos con instancias de referencia o patrones de deseabilidad ya establecidos que conlleve a un análisis y la posterior emisión de un juicio de valor, permitiendo así tomar decisiones y brindar la oportunidad de mejorar el desempeño en la repetición futura del suceso observado.

ARTÍCULO 59.- La evaluación en el Centro Universitario de Estudios de la Salud será un elemento dinámico, organizado y reglamentado, mismo que resulta fundamental en el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos y en la optimización del desempeño del personal académico-administrativo.

ARTÍCULO 60.- El proceso de Evaluación en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el Cuerpo Colegiado destinado para tal fin, en este caso el Comité de Evaluación y Desarrollo Curricular, bajo supervisión del Consejo Académico- Administrativo del CUESA, quien se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento del Reglamento General de Evaluación de la Institución.

ARTÍCULO 61.- Los criterios de evaluación, tipo de instrumentos de evaluación y características de los mismos se encontrarán establecidos dentro de los Programas Académicos de las Asignaturas que conforman los distintos Planes de Estudio, sin embargo, serán sometidos a revisión periódica de los cuerpos Colegiados destinados para tal fin y podrán ser actualizados, modificados, creados o eliminados según las necesidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 62.- Conforme a la temporalidad o periodicidad del Plan de Estudios, se aplicarán tres o cuatro períodos de evaluaciones parciales, según lo establecido en el Reglamento General de Evaluación.

ARTÍCULO 63.- El Director Académico de la Institución podrá solicitar al Comité de Evaluación y Desarrollo Curricular la actualización o revisión de criterios de evaluación de una asignatura, así como también podrá realizar de manera aleatoria supervisiones a las evaluaciones en cualquier momento y Plan de Estudios para verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido por el comité respectivo.

ARTÍCULO 64.- El Director Académico, a través de la Jefatura de Departamento de Control Escolar es la única área institucional facultada para elaborar Actas de Evaluación con las medidas de seguridad requeridas para asegurar la validez de las mismas.

ARTÍCULO 65.- Un acta de evaluación será válida únicamente si cuenta con los elementos de seguridad establecidos por la Dirección de Académica y Departamento de Control Escolar.

ARTÍCULO 66.- Podrá generarse únicamente un Acta de Evaluación por período para las asignaturas que conforman el Mapa Curricular de los diferentes Planes de Estudio y para aquellas Extracurriculares que sean autorizadas por la Dirección Académica y Departamento de Control Escolar.

ARTÍCULO 67.- Las Actas de Evaluación serán entregadas por el Departamento de Control Escolar al Director y/o Coordinador de carrera, la captura de las calificaciones y asistencias serán registradas en la plataforma por parte del docente de cada asignatura del Plan de Estudios con los que cuente el CUESA.

ARTÍCULO 68.- Cada Acta de Evaluación debe ser firmada para asegurar la veracidad de las calificaciones únicamente por el Docente titular de la Asignatura correspondiente, o en su defecto y bajo causa justificada y aprobación por el Departamento de Control Escolar por el Director Académico o Coordinador del Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 69.- Cada Docente de asignatura cuenta con un período establecido por el Comité de Evaluación y Desarrollo Curricular para la entrega de Actas de Evaluación a su Dirección Académica o Coordinación correspondiente y éste a su vez a Control Escolar para su carga al sistema correspondiente, en caso de no cumplirse con dichos períodos de tiempo, el Docente, Director o Coordinador correspondiente se hará acreedor a una sanción determinada por el Consejo Académico-Administrativo del CUESA.

ARTÍCULO 70.- En cada Acta de Calificaciones el docente deberá plasmar el promedio de los Criterios de Evaluación correspondientes al período correspondiente, expresándolo con un número entero y un decimal, para que el Departamento de Control Escolar lo cargue en el Sistema Digital correspondiente, quien se encargará de la obtención de promedios finales de los alumnos a través de las fórmulas y porcentajes designados por el Comité de Evaluación y Desarrollo Curricular.

ARTÍCULO 71.- Bajo ninguna causa, un docente podrá solicitar trabajos extraordinarios para incrementar el promedio de la asignatura, toda vez que ninguna persona tiene injerencia o manera de modificar el mismo. En caso de que así lo solicite, se hará acreedor a una sanción determinada por el Consejo Académico-Administrativo del CUESA.

ARTÍCULO 72.- La Escala de Calificaciones para las evaluaciones en CUESA es de 0 (cero) a 10.0 (diez unto cero), siendo 7.0 (siete punto cero) la calificación mínima aprobatoria para una asignatura. importante mencionar que conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Evaluación, calificación aprobatoria al finalizar el Ciclo Escolar no se procede a redondeo al número entero inmediato superior.

ARTÍCULO 73.- No aplica bajo ningún motivo la exención de exámenes en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes.

ARTÍCULO 74.- La Dirección de Académica, así como también el Departamento de Control Escolar podrán solicitar un catálogo de firmas de Docentes y de Administrativos al inicio de cada Ciclo Escolar o en cualquier momento de desarrollo del mismo, esto con el fin de que podrá cotejar la autenticidad de las Actas de Exámenes que sean recibidas o cualquier documento que llegue a dicha área.

ARTÍCULO 75.- Cada alumno cuenta con tres oportunidades para acreditar una asignatura, las cuales pueden ser:

- I. Ordinario (obligatorio)
- II. Extraordinario o Recursamiento (opcional)
- III. Segundo Extraordinario o Recursamiento (opcional)

En caso de agotar las tres oportunidades, se procederá a una baja académica temporal del alumno.

ARTÍCULO 76.- Posterior a la conclusión del curso ordinario se contará con un período de regularización especial con fechas definidas para aplicación de Extraordinarios o Cursos de regularización intensivos en las áreas que el Consejo Académico-Administrativo así lo designe.

ARTÍCULO 77.- No podrán aplicarse Exámenes Extraordinarios o Cursos de Regularización intensivos fuera de las fechas establecidas en el Calendario Oficial de la Institución.

ARTÍCULO 78.- Únicamente podrán aparecer en Actas de Examen oficiales aquellos alumnos que concluyan completamente el Proceso Académico-Administrativo establecido por CUESA para tal fin, sin excepciones.

De la misma forma, para exámenes extraordinarios únicamente podrán presentarlo y aparecerán en Actas de Examen oficiales aquellos alumnos que cumplan con el proceso Académico-Administrativo en las fechas establecidas para tal fin, sin excepciones.

ARTÍCULO 79.- Queda estrictamente prohibido el guardar una calificación para otro período distinto a aquél en el que fue presentada la evaluación por el alumno originalmente.

ARTÍCULO 80.- Un alumno podrá aplicar únicamente a tres opciones de regularización de distintas asignaturas en cada período de regularización especial.

ARTÍCULO 81.- Un alumno solamente podrá agotar una opción de regularización especial por Ciclo Escolar, en caso de reprobado la asignatura que presentó y en caso de que cuente aún con opciones para dicha asignatura tendrá que esperar al siguiente período de regularización o Ciclo Escolar para poder llevarla a cabo.

ARTÍCULO 82.- Al ser un período de regularización especial, la escala de calificaciones se aplicará con una mínima de 6 (seis) y una máxima de 8 (ocho), sin decimales, siendo la calificación mínima aprobatoria 7 (siete); lo anterior debido a que el alumno ya agotó al menos una oportunidad académica para lograr la calificación máxima de 10 (diez) y se brinda la oportunidad de acreditar la asignatura.

ARTÍCULO 83.- Si un alumno adeuda tres o más asignaturas del ciclo inmediato inferior posterior al período de regularización especial, no podrá inscribirse al siguiente ciclo hasta que regularice su situación adeudando dos o menos asignaturas.

ARTÍCULO 84.- Un alumno que adeude asignaturas de dos ciclos previos no podrá inscribirse al ciclo subsecuente hasta que no regularice el adeudo de asignaturas.

ARTÍCULO 85.- Un alumno podrá aplicar únicamente a tres opciones de regularización de distintas asignaturas en cada período de regularización especial.

ARTÍCULO 86.- Un alumno podrá reprobado un máximo de 10 ordinarios durante el desarrollo de su formación en cada Plan de Estudios, en caso de que acumule dicha cantidad, automáticamente al reprobado un nuevo ordinario causará baja académica, sin excepción.

ARTÍCULO 87.- Conforme a lo estipulado en el Reglamento General Institucional existen tres modalidades únicas para evaluación del aprendizaje que son por Proyectos, Escrito y Digital.

ARTÍCULO 88.- Todos los instrumentos de evaluación que se apliquen en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, deberán encontrarse estructurados conforme a lo establecido en el Reglamento General de Evaluación y deberán entregarse evidencias de su aplicación para la carpeta de evidencias de la institución.

Capítulo VII. Aspectos Disciplinarios

ARTÍCULO 89.- El alumno se conducirá con propiedad, respeto y bajo estándares de buen comportamiento dentro de las instalaciones del CUESA.

ARTÍCULO 90.- El alumno deberá hacerse responsable de sus objetos personales. La institución no se hace responsable por cualquier extravío, daño o afectación que se lleve a cabo a los objetos personales

de los alumnos dentro del plantel, sin embargo, podrá apoyar en la investigación cuando las autoridades institucionales así lo dictaminen.

ARTÍCULO 91.- Queda estrictamente prohibido el ingerir alimentos o bebidas en el salón de clases, a menos que tenga una prescripción médica por escrito. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas, incluyendo la limitación en la aplicación de exámenes si fuera el caso.

ARTÍCULO 92.- Queda estrictamente prohibido el ingresar alimentos o bebidas a las instalaciones de laboratorios, a excepción que la práctica que se esté realizando lo justifique, previo aviso del docente al Coordinador o Director del Plan de Estudios correspondiente. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas, incluyendo la limitación en la aplicación de exámenes si fuera el caso.

ARTÍCULO 93.- Está prohibido organizar convivios e introducir alimentos a las aulas. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas, incluyendo la limitación en la aplicación de exámenes si fuera el caso.

ARTÍCULO 94.- En el caso de que los docentes permitan la ingesta de alimentos y/o bebidas o el ingreso de los mismos a los laboratorios, sin autorización por parte de las autoridades institucionales se hará acreedor a una llamada de atención, en caso de ser reincidir en dicha conducta se levantará un acta por escrito directo al expediente y se definirá la sanción por el Consejo Académico-Administrativo de CUESA.

ARTÍCULO 95.- Queda prohibido tirar basura en los salones, pasillos y espacios comunes fuera de los espacios o dispositivos destinados para tal fin. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas, incluyendo la limitación en la aplicación de exámenes si fuera el caso.

ARTÍCULO 96.- En el caso de que los docentes permitan la ingesta de alimentos y/o bebidas a los

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL



salones de clase sin autorización por parte de las autoridades institucionales se hará acreedor a una llamada de atención, en caso de ser reincidir en dicha conducta se levantará un acta por escrito directo al expediente y se definirá la sanción por el Consejo Académico-Administrativo de CUESA.

ARTÍCULO 97.- En caso de cometer cualquier falta al presente Reglamento o a los Reglamentos auxiliares de CUESA, independientemente de la índole que se trate, se encontrará sancionada de acuerdo a la gravedad de la misma, quedando a cargo del Consejo Académico-Administrativo el análisis de la situación y dictaminación de la sanción correspondiente pudiendo incluso llegar a ser objeto de baja definitiva del CUESA.

ARTÍCULO 98.- El fraude académico se considera falta grave en cualquiera de las modalidades que se presente, no excluyendo al personal académico, administrativo o directivo, ameritando la sanción correspondiente que sea asignada por el Consejo Académico-Administrativo de la institución.

ARTÍCULO 99.- El CUESA no asume ni se responsabiliza de los accidentes o lesiones que pudieran sufrir o causar los educandos fuera de las instalaciones, en tanto las que se susciten al interior se realizará la investigación correspondiente por parte de las autoridades de CUESA para deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 100.- Al alumno que se presente en estado inconveniente o bajo los efectos de sustancias tóxicas activas será acreedor a una sanción que dictamine el Consejo Académico-Administrativo.

ARTÍCULO 101.- Queda estrictamente prohibido el ingresar a clases y a prácticas sin el uniforme reglamentario, de lo contrario será acreedor a un reporte. La acumulación de tres reportes genera una suspensión de 5 días hábiles, sin justificación de faltas, recepción de trabajos y tareas, incluyendo la limitación en la aplicación de exámenes si fuera el caso.

ARTÍCULO 102.- El Consejo de Gobierno Institucional y el Consejo Académico-Administrativo del CUESA está facultado para asumir, decidir y en su caso hacer cumplir el Reglamento y, en casos específicos que no estén normados en el presente Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 103.- El Consejo de Gobierno Institucional, asesorado por el Consejo Académico-Administrativo del CUESA es el único órgano facultado para asignar y remover al personal que labora en el CUESA así como del estatus de los alumnos que considere conveniente con la finalidad de salvaguardar la imagen y posicionamiento del CUESA en la sociedad y comunidad académica.

ARTÍCULO 104.- El alumno una vez inscrito en el ciclo correspondiente acepta de conformidad el horario y turno al que fue asignado, todo cambio deberá presentarlo por escrito dirigido a Dirección Académica, quien revisará el caso, de la cual depende el Departamento de Control Escolar para su autorización.

ARTÍCULO 105.- Para utilizar el emblema, logotipo y nombre legal del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, deberá contar con la autorización del Rector/Dirección Académica de la institución e, caso contrario podrá ser considerado plagio y se determinará la acción a seguir.

Título Sexto. Control Escolar

Capítulo I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 106.- El responsable del Departamento de Control Escolares la autoridad que se encarga

de los procesos académicos y su relación con el área administrativa correspondiente al manejo del Sistema de Información de Control Escolar del CUESA.

ARTÍCULO 107.- El responsable del Departamento de Control Escolar depende directamente de la Dirección Administrativa para el desarrollo de sus funciones, las cuales son aplicables a todos los Planes de Estudio con los que cuente la institución.

ARTÍCULO 108.- Los trámites escolares solamente podrán ser realizados únicamente por los aspirantes, alumnos y egresados de manera presencial, en caso de no presentarse por causas de fuerza mayor, deberán presentar por escrito la acreditación del representante con el visto bueno de las autoridades institucionales para llevar a cabo el trámite.

ARTÍCULO 109.- Todo educando, docente y personal administrativo del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, tiene la responsabilidad de conocer las facultades y atributos del control escolar asignados en el presente Reglamento Institucional, el desconocimiento u omisión del mismo no justifica su incumplimiento.

ARTÍCULO 110.- El responsable del Departamento de Control Escolar cuenta con la facultad de verificar la autenticidad de la documentación recibida por el área en conjunto con su jefe inmediato y, en caso de detectar alguna irregularidad, reportarla a las autoridades institucionales para que proceda a lo conducente.

ARTÍCULO 111.- Todo trámite que sea solicitado para el Departamento de Control Escolar conlleva un tiempo de realización del mismo, por la investigación y análisis de la información solicitada, por lo que deberán respetarse los tiempos establecidos para tal fin, independientemente de la índole que se trate.

Capítulo II. Proceso De Admisión

ARTÍCULO 112.- El proceso de admisión a CUESA se encuentra guiado por el Departamento de Relaciones Públicas (marketing, promoción y captación, etc quien asignará las actividades y fechas para dar cumplimiento al Proceso Operativo correspondiente y publicación de resultados.

ARTÍCULO 113.- Deberá haber completado su formación del Nivel Educativo Medio Superior (Bachillerato) para el ingreso al Nivel Superior (Licenciatura) y para el ingreso a Posgrados (Maestrías, Doctorados y Especialidades) deberá presentar Título y Cedula de Licenciatura y maestría en su caso para doctorado y contar con la documentación oficial completa que lo avale, para poder iniciar el Procedimiento de Inscripción.

ARTÍCULO 114.- El Departamento de Control Escolar está facultado para iniciar el proceso y trámites ante la solicitud o registro expofeso para los casos de revalidación de estudios cursados en otras instituciones de educación superior extranjeras o equivalencias en razón de instituciones nacionales en el mismo grado y nivel de formación solicitante, conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento General Institucional y Reglamentos auxiliares del CUESA y por parte de la autoridad educativa competente.

ARTÍCULO 115.- Los alumnos aspirantes extranjeros, deberán acreditar su estancia legal en el país de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 116.- Para realización de trámites de revalidación y equivalencia se realizarán de forma conjunta entre CUESA y la Secretaria de Educación Pública o en su caso, de la autoridad educativa de los gobiernos estatales.



Capítulo 111. Inscripciones

ARTÍCULO 117.- Se entiende por inscripción el trámite y registro que realiza el aspirante de nuevo ingreso, para cursar el plan de estudios en la que fue aceptado.

ARTÍCULO 118.- Se deberá completar de manera integral el proceso de inscripción para que un alumno aspirante pueda ser registrado como alumno formal de CUESA.

ARTÍCULO 119.- La inscripción se realizará en el periodo establecido en el calendario académico vigente. Las inscripciones extemporáneas a este proceso, deberán ser sujetas de aprobación con base en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 120.- El proceso de inscripción estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y lineamientos de ingreso al CUESA establecidos.

Capítulo IV. Reinscripciones

ARTÍCULO 121.- Se entiende por reinscripción el registro que asume el alumno posterior al primer ingreso, realizándose al inicio de cada ciclo escolar, hasta su culminación dentro plan de estudios en el cual está adscrito.

ARTÍCULO 122.- Las reinscripciones se realizarán de manera exclusiva en el periodo establecido en el calendario académico vigente el registro que se llevará a cabo en Control Escolar. Las reinscripciones extemporáneas a este proceso deberán ser sujetas de aprobación con base en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 123.- Los alumnos del CUESA se clasifican en regulares e irregulares, con base en lo siguiente:

I. Alumnos regulares, son los que están inscritos y que aprobaron satisfactoriamente todas las asignaturas hasta el nivel en el que se encuentran, sin adeudos de las mismas en ciclos previos, ni en procesos administrativos.

II. Alumnos irregulares, son los que están inscritos y que al finalizar un ciclo escolar cuentan con adeudo de asignaturas del mismo ciclo o de los previos, pudiendo incluso llegar a limitarse su inscripción al siguiente Ciclo, debido a que no acreditaron o cumplieron fehacientemente los lineamientos del presente reglamento del CUESA y/o aquellos que cuentan con adeudo en procesos administrativos de la institución.

Capítulo V. Revalidación De Estudios

ARTÍCULO 125.- Se entiende por revalidación, el procedimiento para declarar la validez oficial de estudios realizados en el extranjero. Así mismo procede cuando sean equiparables con los programas de estudio que ofrece el CUESA; otorgándoseles exclusivamente la revalidación por asignaturas con promedio mínimo de 7.0, siempre y cuando el programa de la escuela proveniente sea compatible en un mínimo de 80% de los contenidos temáticos del programa académico correspondiente al Plan de Estudios al que desea ingresar en CUESA.

ARTÍCULO 126.- La revalidación de estudios tendrá la connotación de validez oficial, al presentar los sellos por parte de las autoridades competentes del país de origen, como del Consulado Mexicano; así como el de la Secretaría de Educación Pública o en su caso, de la autoridad educativa de los gobiernos estatales, así como la validación y autenticidad de los documentos.



Capítulo VI. Equivalencia De Estudios

ARTÍCULO 127.- La equivalencia de estudios, es el procedimiento para declarar el reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en instituciones en el país debidamente acreditadas. Siempre y cuando sean equiparables con los programas de estudios que ofrece el CUESA otorgándose la equivalencia por asignaturas con promedio mínimo de 7.0, siempre y cuando el programa de la escuela proveniente sea compatible en un mínimo de 80% de los contenidos temáticos del programa académico correspondiente al Plan de Estudios al que desea ingresar en CUESA.

ARTÍCULO 128.- La resolución de las solicitudes de equivalencias se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. La solicitud será turnada en Control Escolar para su dictamen de procedencia y trámite;
- II. El Control Escolar se reserva el derecho de autenticar y verificar el certificado total o parcial, entregado por el postulante;
- III. El trámite de análisis de compatibilidad de Planes de Estudio deberá ser realizado por la Coordinación o Dirección del Plan de Estudios al que desee ingresar el alumno, entregando un resultado de análisis al Departamento de Control Escolar.
- IV. El Departamento de Control Escolar tendrá la facultad de realizar un segundo dictamen en aquellos casos en los que lo considere pertinente.
- V. La solicitud para la equivalencia de estudios procederá únicamente cuando el alumno se inscriba por primera vez en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, o en el caso de que proceda de algún otro plan de CUESA o de alguno cuya vigencia haya expirado y no sea mayor a 8 años.
- IV. La calificación mínima para realizar las equivalencias por ciclos o asignaturas deberá ser de 7.0 o el equivalente en otras escalas cuando así lo determine Control Escolar
- V. La equivalencia por ciclos completos (semestre o cuatrimestre), no podrán exceder al 60% del plan de estudios seleccionado.
- VI. La equivalencia dictaminada, será turnada ante la autoridad educativa competente para su visto bueno; una vez concluido este proceso, quedará validada la equivalencia de estudios, con base en lo establecido en el presente Reglamento General Institucional, limitando la inscripción del alumno hasta que se cuente con la aprobación de la autoridad educativa.

Capítulo VII. Servicio Social

ARTÍCULO 129.- Conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, la realización del Servicio Social durante la etapa de formación de personal encargado de la atención a la salud es de carácter obligatorio en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de la misma Ley, derivado de lo anterior se establece la obligatoriedad de su prestación a los alumnos que están por concluir su formación en cualquiera de los Planes de Estudios relacionados con el Área de la Salud de CUESA.

ARTÍCULO 130.- El Servicio Social es de carácter obligatorio y deberá iniciarse una vez cumplidos los requisitos curriculares y administrativos establecidos por la institución, se considera un requisito indispensable para obtener el Título de la Licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO 131.- El Servicio Social para el área de la salud, es menester que haya cumplido satisfactoriamente el 100% de los créditos que conforman el currículo de la carrera. La duración del servicio social será de 12 meses ininterrumpidos, para la Licenciatura en Médico Cirujano haber concluido con el Internado Médico de Pre-grado con duración de 12 meses conforme a lo establecido

por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 132.- El Servicio Social se realizará bajo los siguientes lineamientos:

Podrá ser realizado en alguna dependencia pública o particular que cuente con convenio vigente con CUESA y de manera exclusiva en el área de la salud,

El alumno tendrá que avisar de inmediato y por escrito a Dirección o Coordinación del Programa Educativo si va a abandonar la dependencia donde realiza su servicio social y los motivos. En caso de alguna irregularidad o incumplimiento por parte de la dependencia se presentará una carta de inconformidad para que exista un antecedente y en su caso, cancelar el convenio. El alumno que no siga este procedimiento será sancionado con un reporte administrativo en su expediente, y,

En caso de que el alumno cause baja por alguna falta o por indicación de la Institución receptora se procederá a revisar el caso y se apegará a la normativa vigente.

ARTÍCULO 133.- Para acreditar el Servicio Social, el alumno(a) deberá:

I. La Secretaría de Salud otorga una carta de iniciación del servicio social con los datos de la dependencia, nombre y cargo a quien va dirigida;

II. El alumno deberá entregar al departamento de Control Escolar;

III. El alumno entregará sus reportes mensuales y cumplir totalmente con las actividades establecidas por el CUESA.

IV. Al concluir el tiempo pactado, el alumno solicitará a la dependencia su carta de liberación, la cual deberá entregar en Control Escolar.

El no cumplir con cualquiera de estas condiciones anulará definitivamente la validación del servicio social y el alumno deberá iniciar un nuevo proceso en otra dependencia, conforme a los lineamientos y medidas correctivas aplicadas por la institución en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 134.- Todos los alumnos de los programas de la salud, en cumplimiento del Servicio Social, deberán entregar al Departamento de Control Escolar la documentación que sea requerida para su liberación.

Capítulo VIII. Prácticas Clínicas

ARTÍCULO 135.- Las Prácticas Clínicas se consideran como oportunidades de desarrollo de habilidades y destrezas, así como actitudes dentro del campo clínico, pudiendo ser ante paciente simulado o real.

ARTÍCULO 136.- Las Prácticas Clínicas se realizarán bajo los siguientes requerimientos:

I. Podrán realizarse en cualquier institución del área de la salud pública o particular con el que cuente convenio;

II. El alumno acudirá de manera obligatoria cumpliendo el número de horas que establezca la unidad receptora de los programas académicos a CUESA;

III. El alumno deberá mantener una conducta excepcional dentro de la institución, preservando siempre los principios de la ética y el humanismo;

IV. El alumno deberá portar su uniforme completo y en perfecto estado durante la práctica clínica; y,

V. El alumno deberá acatarse a las indicaciones de la institución de salud receptora.

ARTÍCULO 137.- La asistencia al 100% de las prácticas clínicas es obligatoria.

ARTÍCULO 138.- No podrá realizarse examen extraordinario en el caso de reprobación de las prácticas clínicas, debiendo realizar un recursamiento del total de horas estipuladas en el plan de estudios, dentro del siguiente ciclo escolar y previamente justificado por las Autoridades del CUESA.

Capítulo IX. Titulación

ARTÍCULO 139.- La titulación se refiere a la culminación del total de estudios para niveles de Licenciatura o posgrado realizados por el alumno dentro del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes.

ARTÍCULO 140.- El alumno que se encuentra por titularse deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado el 100% del total de créditos que enmarca el plan curricular de la carrera a la cual estuvo adscrito;
11. Cumplir satisfactoriamente con su servicio social, conforme a lo establecido en el presente Reglamento General Institucional y la normatividad vigente;
111. Pagar la cuota de trámite de titulación;
- IV. Cumplir de manera integral y total con los requisitos extracurriculares y administrativos que la institución solicite,
- V. No adeudar cuota o trámite alguno con el CUESA y,
- VI. Cumplir con el procedimiento de titulación designado por la institución.

ARTÍCULO 141.- Previo a la culminación del último ciclo escolar, en fecha determinada por el Consejo Académico-Administrativo, el alumno deberá iniciar su trámite de titulación conforme al procedimiento operativo correspondiente, seleccionando la modalidad de titulación que desea tomar, verificando con su coordinador las modalidades aplicables para cada Plan de Estudios, pudiendo encontrarse entre las siguientes:

I. **Aplicación de Examen General de Conocimientos:** Bajo esta modalidad el alumno deberá aplicar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) o su equivalente (avalado por CUESA), correspondiente a la licenciatura, el cual es aplicado por el CENEVAL en modalidad en línea o presencial. Es indispensable presentar su resultado con nivel de desempeño satisfactorio o sobresaliente para liberar el examen. El costo del examen y su aplicación dependerá directamente del trámite con el CENEVAL por parte del alumno, el cual deberá presentar el examen durante su Servicio Social o posterior a este, teniendo solo una oportunidad para presentarlo y aprobarlo, el resultado obtenido tiene una vigencia mientras no exista actualización al Perfil de egreso de la licenciatura continuar con su trámite de titulación.

II. **Aplicación de Examen Profesional Práctico:** Bajo esta modalidad, el alumno egresado de Licenciatura o posgrado deberá realizar una evaluación del desempeño práctico tipo Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO), con docentes e instructores designados por el Cuerpo Colegiado correspondiente. El registro y costo del examen deberá ser cubierto por el alumno en las fechas estipuladas por CUESA y será de aplicación semestral. El cual deberá presentar el examen durante su Servicio Social o posterior a este, teniendo solo una oportunidad para presentarlo y aprobarlo; podrá ser realizado mientras no exista actualización al Perfil de egreso de la licenciatura.

III. **Aplicación de Examen General de Conocimientos y Examen Profesional Práctico:** Bajo esta modalidad el alumno egresado de Licenciatura o posgrado deberá acreditar con nivel de desempeño satisfactorio o sobresaliente ambos exámenes cubriendo los trámites administrativos para su realización. Se seguirán los mismos parámetros para cada examen por separado sin embargo es necesario acreditar ambos exámenes para poder continuar su proceso de titulación.

Tesis: Bajo esta modalidad el alumno egresado de Licenciatura o posgrado deberá realizar un trabajo de investigación, asesorado por un director de Tesis designado por CUESA, el cual deberá cumplir los requisitos designados por la institución a cargo del Cuerpo Colegiado correspondiente. El trabajo deberá ser presentado ante sinodales que cuenten con experiencia en el área y conforme a lo establecido en el proceso operativo correspondiente. Los criterios de evaluación son binomiales (aprobatorio o no aprobatorio) y deberá ser por unanimidad de los sinodales. Tendrá derecho a una segunda oportunidad de presentar su trabajo en caso de obtener calificación no aprobatoria.

ARTÍCULO 142.- Al concluir sus estudios profesionales se otorgará Mención Honorífica al alumno que hay alcanzado un promedio sostenido mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) durante todo su trayecto curricular, sin presentar alguna asignatura en período de regularización (extraordinario y/o recursamiento) dura te todo el transcurso dentro del mapa curricular, e independientemente de la modalidad de titulación obtener el nivel de desempeño sobresaliente tanto en Evaluación General de Conocimientos, como en Exa en Profesional Práctico.

ARTÍCULO 143.- No aplica la titulación directa o por promedio dentro de CUESA, ni por búsqueda e un posgrado.

Capitulo X. Recursos, Espacios y Servicios de Apoyo

ARTÍCULO 144.- Los alumnos disponen de servicios de apoyo complementarios para el buen desarrollo de los programas de estudio y sana convivencia del CUESA:

- I. Recursos de Apoyo (mobiliario y equipo);
- II. Espacios higiénicos y,
- III. Servicios de Apoyo:
 - a. Biblioteca,
 - b. Laboratorios,
 - c. Cafetería,
 - d. Conexión a Internet,
 - e. Espacios para estudio autodirigido
- IV. Infraestructura, equipamiento e instalaciones específicas para las carreras de salud

ARTÍCULO 145.- El cuidado de estructuras, mobiliario, equipamiento e instalaciones es responsabilidad de la persona que haga uso de las mismas, siendo alumno, docente o administrativo; en caso de mal uso de las mismas y daño deberá cubrirse la cuota que designe CUESA para la recuperación de los mismos.

Capitulo XI. Cuotas y Pagos

ARTÍCULO 146.- Los alumnos cubrirán sus cuotas con base en el calendario académico para los conceptos de inscripción, reinscripción y pago de los servicios educativos que estipule el CUESA en cualquiera de los programas educativos que se ofrecen.

ARTÍCULO 147.- Las cuotas y los pagos de servicios educativos serán aplicados por el ciclo escolar vigente y se expresan en moneda nacional. La planeación y costo de cualquier proceso administrativo será designado por la Dirección Administrativa de la Institución y el Consejo de

ARTÍCULO 148.- Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes cuenta con la facultad de administrar de manera autónoma y privada los recursos con los que cuente la institución, sin la necesidad de otorgar información respectiva acerca del uso de los mismos a los demás integrantes de CUESA.

ARTÍCULO 149.- El alumno acepta realizar el pago de recargas sobre colegiaturas vencidas posteriores al mes que no cubrieron dentro de las fechas señaladas por el calendario académico vigente establecido por el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes. El importe de los recargos y de los descuentos que pudiera otorgar o imponer la institución será definido por la Dirección Administrativa de la Institución en conjunto con el Consejo de Gobierno Institucional de CUESA.

ARTÍCULO 150.- Todas las cuotas y pagos se realizarán en las instalaciones administrativas del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, así como podrán realizarlas en las instituciones financieras o tiendas de conveniencia con los que cuenta convenio CUESA.

ARTÍCULO 151.- En caso de realizar el pago fuera de las instalaciones de CUESA, el alumno deberá enviar o presentar su comprobante de pago a la Dirección Administrativa Institucional para que sea validado y evitar así el cobro de recargos o limitación de los servicios que imparte CUESA.

ARTÍCULO 152.- Para todo trámite de constancias, certificados y servicios escolares en Control Escolar el alumno deberá estar al corriente en todos los pagos.

ARTÍCULO 153.- En el caso de que el alumno cause baja voluntaria o definitiva por cualquiera de las razones no se reintegrará el importe devengado y entregado al CUESA.

ARTÍCULO 154.- El alumno que decida darse de baja en forma definitiva deberá estar al corriente en sus cuotas y no presentar adeudo alguno al CUESA para obtener la liberación de los documentos oficiales por parte de Control Escolar.

ARTÍCULO 155.- El educando que solicite la baja temporal deberá estar al corriente con sus cuotas y no presentar adeudo alguno al CUESA, quedando abierta la posibilidad de reinscribirse al CUESA en los tiempos que enmarca la presente normativa.

ARTÍCULO 156.- En el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, los siguientes trámites tienen costo:

- I. Proceso de admisión;
- II. Inscripción;
- III. Reinscripción;
- IV. Parcialidades;
- V. Duplicado de credencial;
- VI. Constancia de estudios;
- VII. Documentación final (de acuerdo al nivel de formación);
- VIII. Proceso o vías de titulación (de acuerdo al nivel de formación);
- IX. Titulación y examen profesional (de acuerdo al nivel de formación);
- X. Examen extraordinario;
- XI. Recursamiento;
- XII. Revalidación de estudios;



CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL

- XIII. Equivalencia de Estudios;
- XIV. Cambio de carrera;
- XV. Certificado parcial;
- XVI. Certificado total;
- XVII. Trámite de baja definitiva;
- XVIII. Reingreso;
- XIX. Uniforme;
- XX. Cualquier otro que designe la Dirección Administrativa o el Cuerpo Directivo de la Institución.

Todos los casos que no sean especificados en el presente Reglamento estarán sujetos a los criterios y políticas de la Dirección Administrativa del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes.

ARTÍCULO 157.- El catálogo de costos se encontrará publicado en las Instalaciones de CUESA pudiéndose modificar en el momento que el cuerpo directivo de la institución así lo decida.

Título Séptimo. Becas

Capítulo I. Generalidades

ARTÍCULO 158.- La beca dentro del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, constituye el apoyo económico que se otorga a los alumnos que cumplen con los requisitos de obtención de esta, a los cuales, en lugar de entregar un incentivo económico, se les proporcionará una reducción de acuerdo al porcentaje otorgado pudiendo ser en el monto correspondiente al pago de la inscripción y las colegiaturas o únicamente de las colegiaturas, según corresponda.

ARTÍCULO 159.- Las becas en el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes se considerarán apoyos económicos dinámicos, lo cual implica pudieran ser otorgadas, incrementadas, disminuidas o incluso retiradas al finalizar cada Ciclo Escolar si se cumplen o no con los requisitos

ARTÍCULO 160.- La beca dentro del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes es personal e intransferible.

ARTÍCULO 161.- El trámite de solicitud, renovación o rechazo de beca deberá ser realizado única y exclusivamente por el alumno.

ARTÍCULO 162.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes cuenta con la facultad para organizarse y crear Cuerpos Colegiados exclusivos para analizar los trámites respectivos a otorgamiento, renovación, incremento, disminución e incluso retiro de beca conforme a sus necesidades, de la misma forma podrá establecer los requisitos para tales fines y mecanismos para el funcionamiento adecuado de la Institución.

ARTÍCULO 163.- En el Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, se otorgan diferentes tipos de Becas, las cuales tienen sus propios requisitos y características para otorgamiento, renovación, incremento, disminución e incluso retiro de las mismas.

ARTÍCULO 164.- Para fines institucionales los tipos de becas fundamentales que otorga CUESA son:

I. Beca a la Excelencia Académica

II. Beca Económica

El CUESA tiene la facultad de designar nuevos tipos de Beca o retirar alguno ya existente de

acuerdo a sus necesidades institucionales.

ARTÍCULO 165.- Las características, requisitos, porcentajes, entre otros aspectos correspondientes a las Becas en CUESA podrán ser consultadas en el Reglamento General de Becas de la Institución.

ARTÍCULO 166.- El servicio becario se considera como una corresponsabilidad que adopta el alumno acreedor a cualquier tipo de beca, donde retribuye con labor social y en apoyo administrativo, así como docente el apoyo otorgado por la institución.

ARTÍCULO 167.- El servicio becario deberá ser realizado de manera obligatoria por la totalidad de alumnos que resulten beneficiarios del apoyo económico denominado Beca por parte del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes, sin excepción y se encontrará constituido por labor dentro del plantel o en instalaciones específicas indicadas por CUESA en el número de horas conforme a lo establecido en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 168.- El incumplimiento del servicio becario es causa de retiro de beca.

Título Octavo. Aviso de Privacidad

ARTÍCULO 169.- La institución podrá recabar información personal, así como financiera del estudiante para la debida presentación de los servicios educativos. Se hace del conocimiento de este último que tal información será recabada en los términos y con las finalidades del siguiente aviso de privacidad:

AVISO DE PRIVACIDAD

Su privacidad y confianza son muy importantes para al institución. por lo que queremos asegurarnos de que conozca las medidas que adoptamos para salvaguardar la privacidad, integridad, tratamiento y protección de sus Datos Personales y Financieros (los Datos Personales), en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares publicada en el Diario Oficial de al Federación de fecha 5 de julio de 2010 (Ley de Datos Personales).

1. Identidad del "Responsable"

La institución forma parte de un grupo de inversionistas debidamente constituidos de conformidad con las leyes mexicanas; ASOCIACION CENTRO UNIVERSITARIO E INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES A.C. "Responsable" del tratamiento y protección de Datos Personales recabados con domicilio en Valente Arteaga N°305 COL. OBRAJE C.P.20230, Aguascalientes, Aguascalientes; y autorizando de manera expresa a la Institución a recabar los datos personales a que se refiere el presente Aviso de Privacidad.

2 Recolección de Datos

La Sociedad y al Institución, podrán recabar de usted los Datos Personales que sean necesarios para al adecuada prestación de sus Servicios Educativos (Los Servicios). Dichos Datos Personales podrán incluir los siguientes, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

I. Nombre completo.

II. Datos de contacto, tales como: dirección, teléfono, número de fax, teléfono celular y correo electrónico.



III. Datos de identificación personal, tales como: edad, género, estado civil y nacionalidad.

IV. Datos de información gubernamental, tales como: el número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o la Clave Única de Registro de PÖBLACION (CURP).

V. Datos académicos.

VI. Información de terceros relacionados con usted, como el nombre de familiares en relación con al prestación de los Servicios que provén las Sociedades. VII. Datos de contacto para caso de emergencias.

La Institución solicitara a los estudiantes actualizar los datos personales durante el periodo de reinscripción de cada ciclo escolar.

3. Finalidad del Tratamiento de Datos.

Los Datos Personales que nos proporcione podrán ser utilizados para los objetivos siguientes:

I. La realización de todas las actividades relacionadas con la operación de los Servicios solicitados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: el procesamiento de solicitudes de inscripción, a la administración de los Servicios, acciones de cobro, así como la aclaración, investigación y facturación de cargos relacionados con los mismos.

II. La oferta, administración y promoción de los Servicios.

III. La oferta y promoción de seguros relacionados con los Servicios.

IV. La oferta de productos, promociones y beneficios asociados con los Servicios proporcionados a través de medios electrónicos, telefónicos e impresos.

V. La creación e implementación de procesos analíticos y estadísticos.

VI. Realizar la cobranza y procuración de pagos relacionados con los Servicios.

VII. La realización de cualquier actividad complementaria o auxiliar necesaria para la prestación de los Servicios

VIII. Contactar a las personas señaladas en caso de emergencia.

XI. Hacer consultas, investigaciones y revisiones en relación con sus quejas o reclamaciones.

X. Contactar médicos y otro personal relacionado con el objeto de los Servicios.

XI. Contactarlo para cualquier tema relacionado con los Servicios o al presente Aviso de Privacidad.

XI. Para proporcionar de manera enunciativa pero no limitativa, fechas de inscripción o reinscripción, vencimientos, promociones, eventos académicos, culturales deportivos, sociales o de extensión universitaria, de cualquier otro tipo que al Institución organice y para el envío de información referentes a los Servicios de la Institución.

XI. Para proporcionar información sobre el estatus o situaciones académicas, financieras, de conducta dentro de la Institución.

4. Derecho de divulgación de los Datos Personales.

Toda vez que el tratamiento de sus Datos Personales y Financieros es Indispensables para ofrecer los Servicios, existe la posibilidad de que La Sociedad y al Institución requieran transmitir los mismos a Compañías Afiliadas, Terceros No Afiliados, así como a nuestros Consultores Externos, por el que



otorga el consentimiento expreso para transferirlos a las siguientes entidades:

(I) Terceros no afiliados

La sociedad y al Institución podrán transmitir sus datos Personales a aquellos terceros no afiliados prestadores de servicios auxiliares o complementarios de los de procesamiento de datos e impresión de credenciales, empresas de envío de material de marketing (impreso o electrónico), empresas de mensajería, seguridad, agencias de publicidad y guarda de información (física o en medios

electrónicos) con el propósito de que estos asistan a la prestación de Servicios.

(II) Socios Comerciales.

La Sociedad y la Institución podrán transmitir sus datos Personales a sus socios comerciales con el propósito de que dichos socios administren y operen los servicios complementarios a los Servicios, tales como agentes y compañías de seguros y sociedades que operen junto con ellas algún software o programa de computación, así como cualquier infraestructura de informática que sirva como plataforma para la prestación de los Servicios.

(III) Consultores Externos.

La Sociedad y la Institución podrán transmitir sus datos Personales a sus consultores externos par efecto de la administración de cobranza relacionada con los Servicios y para defender a las mismas de cualquier controversia legal que surja con motivo de al prestación de los Servicios, tales como agencias de cobranza o auditores externos (legales y contables).

5. Medios para Ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición (derechos ARCO) de los datos Personales.

Conforme a la Ley de Datos Personales, usted tiene derecho de ejercer en cualquier momento sus derechos ARCO directamente ante La Sociedad y la Institución.

Acceso: Usted podrá solicitar información sobre los datos Personales que la Sociedad y la Institución conserven en su expediente o sistemas mediante la entrega a la "Unidad Especializada de Atención al Público" del formato de Ejercicio de derechos ARCO que podrá solicitar a la "Unidad Especializada de Atención al Público".

II.

Rectificación: En caso de que alguno de los datos sea inexacto o se encuentre equivocado, usted tendrá el derecho de solicitar su rectificación. Le pedimos que considere que por su protección y beneficio, es posible que le solicitemos documentación que acredite las correcciones a los datos que desee rectificar.

III.

Cancelación: Usted podrá solicitar que se cancelen los datos Personales que La Sociedad y la Institución conserven en su expediente o sistemas una vez concluidos nuestros Servicios, lo cual se hará de su conocimiento, en el entendido de que La Sociedad y la Institución no estarán obligadas a cancelar los datos en los supuestos señalados en la Ley d Datos.

IV.

Oposición: Usted tendrá derecho en todo momento y por causa legítima a oponerse al tratamiento de sus Datos Personales y/o Financieros. No obstante, La Sociedad y la Institución no estarán obligadas a suspender el tratamiento de los datos en los supuestos señalados en la Ley de Datos.

Le recordamos que el ejercicio de sus derechos ARCO es gratuito, en el entendido que La Sociedad

y la Institución podrán solicitarle el pago únicamente de los gastos justificados de envío o costos de reproducción de la información que solicite, en caso de que alguno de los datos sea inexacto o se encuentre equivocado

6. Renovación de consentimiento

Conforme a la Ley de Datos Personales, usted tiene el derecho de ejercer en cualquier momento su derecho de renovación de consentimiento para el tratamiento de sus datos Personales, facultado que se llevara a cabo de acuerdo con las reglas señaladas en el numeral 5 anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Datos.

7. Cambios al Aviso de Privacidad

Cualquier cambio al Aviso de Privacidad podrá ser realizado por La Sociedad y la Institución mediante una publicación en un periódico de amplia circulación, o a través de nuestra página de Internet y/o mediante correo electrónico al a dirección que Usted tenga registrada con nosotros.

ARTÍCULO 170.- Toda persona que haya realizado el proceso de inscripción o reinscripción autoriza a la Institución para el uso de datos que obran en su poder, bajo compromiso de este de mantener la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes físicos y digitales, para todos los efectos referidos en el presente título y de acuerdo con el Aviso de Privacidad vigente.

En relación con lo anterior, el estudiante reconoce que ha leído y acepta en todos sus términos "el Aviso de Privacidad".

ARTÍCULO 171.- El Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes cuenta con la facultad de realizar modificación a su Aviso de Privacidad de conformidad con las necesidades institucionales.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento General Institucional del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes (CUESA), entra en vigor para los fines que a éste compete, a partir de la fecha de autorización por parte de la Institución y su autorización por las autoridades educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al ingreso de un alumno(a) o docente la institución se considerará como aceptado y enterado del presente reglamento de manera automática.

ARTÍCULO TERCERO. El presente reglamento será publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil, administrativa y docente del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes a través de la página de internet de CUESA y en las plataformas tecnológicas de las que se haga uso de manera oficial por la institución, de igual manera podrá encontrarse disponible en las oficinas administrativas de CUESA para su consulta.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será analizado por el Consejo de Gobierno Institucional o en su defecto por el Consejo Académico-Institucional del Centro Universitario de Estudios de la Salud de Aguascalientes.

Aguascalientes Aguascalientes. a71ed agosto 2023